

ANEXO EXPLICATIVO No. 01

Para efectos de establecer las cuantías para ordenación de gastos y celebración de contratos y convenios de que tratan los artículos 19 literal j, 40 literal r y 44 literal g, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Para ordenación de gastos se deben establecer de manera escalonada en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, es decir el presidente puede autorizar gastos hasta la cuantía que establezca la Asamblea General de acuerdo a los recursos que posea cada organización comunal, superior a esta cuantía y hasta el monto que establezca la Asamblea General le correspondería aprobar gastos a la Junta Directiva y superior al monto que le corresponde a la Junta Directiva los aprueba la Asamblea General.

De manera independiente se aprobará la celebración de contratos y convenios, igualmente, de manera escalonada y en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.